



RADICADO: 08001418901620190062900
DEMANDANTE: OMAR ENRIQUE VARGAS PADILLA
DEMANDADO: IVÁN ARENAS ALDANA
TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, doy cuenta usted del presente proceso informándole de memorial por la parte demandante. Sírvase Proveer.
Barranquilla, 2 de octubre de 2020
La Secretaría,

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, dos (2) de octubre de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, se observa memorial de fecha 22 de septiembre de 2020, por la parte ejecutante mediante el cual solicita la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, por lo que, sin lugar a equívocos es de afirmar que la referida terminación cumple con los requisitos establecidos en el artículo 461 del C.G. del P.

De lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Dar por terminado el presente proceso ejecutivo por pago total de la obligación, de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.
2. Ordenar la cancelación y levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso, y de encontrarse embargado el remanente poner a disposición del Despacho correspondiente. Oficiase de conformidad.
3. Por Secretaría, hágase entrega de los títulos judiciales por cuenta del presente proceso, a quienes se les hubiere descontado.
4. Por Secretaría y a costa de la parte interesada practíquese el desglose del documento base de la acción, con la constancia de terminación del proceso por pago total y entréguese a la parte demandada.
5. Sin condena en costas por no haberse causado.
6. Archivar el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaría
Alejandra María Vargas Brochero